

Acuse

CONVENIO DE CONCERTACION, PARA EL FOMENTO DEL FUTBOL PROFESIONAL EN EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **EL AYUNTAMIENTO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESQUER GUTIERREZ, LIC. MATILDE ZEPEDA BAUTISTA Y EL LIC. HIGINIO DEL TORO PEREZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "**EL AYUNTAMIENTO**", Y POR LA OTRA **GLS PROMOTORÍA DE DEPORTE S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA POR EL LIC. JOSE LUIS GUTIERREZ RENTERIA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE DENOMINARA PARA ESTE ACTO "**GLS PROMOTORÍA**", Y EN FORMA CONJUNTA COMO "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LO SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA" EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1°, 2° 3°, 4° numeral 125, 10, 38 fracciones II y VIII, 47, fracciones I y XIV, 52 fracciones I y II, 82 fracción I, y 94 fracción X de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

I.2 Uno de los objetivos de este Ayuntamiento es promover el deporte como una actividad física y de recreación por excelencia, lo cual constituye un elemento esencial de la formación personal de los habitantes del Municipio, para lo cual se realizan diferentes acciones y mecanismos encaminados a lograrlo; lo cual además redunda en el fomento a la participación ciudadana en las actividades públicas.

I.3 Que dentro del patrimonio municipal se cuenta con el inmueble denominado Estadio Santa Rosa, el cual es un espacio adecuado y reconocido por la población como uno de los mejores estadios para practicar el deporte de futbol, mismo que ha dejado de ser aprovechado al máximo en virtud de que no se ha promovido la participación de equipos reconocidos que tengan demanda entre el público aficionado.

I.4 Que cuenta con la autorización para suscribir en los términos del presente instrumento, otorgada mediante acuerdo dictado en sesión ordinaria de Ayuntamiento número ocho bajo el cuarto punto del orden del día 27 del mes de mayo del año 2016.

I.5 Que para los efectos legales del presente instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en Avenida Cristóbal Colón número 62 de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco.

II.- DECLARA "GLS PROMOTORÍA"

II; 1. Que es una persona jurídica legalmente constituida de acuerdo a las leyes mexicanas que consta en escritura pública número 11,322 once mil trescientos veintidós del protocolo del Corredor Público número 38, plaza de Jalisco, a cargo del Lic. Eduardo de Alba Góngora y tener como objeto social, entre otras el fomentar, promover e impulsar la participación de toda clase de personas en toda índole de actividades deportivas con especial atención en el deporte del futbol.

II; 2. Que comparece a través de su representante legal Lic. José Luis Gutiérrez Rentería, carácter que consta dentro del acta constitutiva de la sociedad y que cuenta con facultades suficientes para suscribir este convenio.

II; 3. Que es propietaria de los derechos de la Franquicia de Futbol Profesional denominado Mazorqueros F.C. .

II; 4. Que para los efectos del siguiente convenio señala como domicilio el ubicado en la calle Prolongación López Mateos Sur número 7201-2, en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II; 5. Que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave GPD-160511-U84 y al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

Expuesto lo anterior, y reconocidas por las partes intervinientes la personalidad con la que comparecen, manifiestan su conformidad en asumir los derechos y obligaciones que adquieren en la celebración de este convenio con sujeción a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio de concertación tiene por objeto coordinar acciones entre "**LAS PARTES**" para llevar a cabo acciones de fomento del deporte de futbol en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a través de la inclusión del equipo de futbol profesional Mazorqueros F.C. en la liga de tercera división profesional nacional en partidos y entrenamiento en el Estadio Municipal Santa Rosa.

SEGUNDA. "EL AYUNTAMIENTO" para los fines señalados en la Cláusula anterior, a fin de lograr los objetivos de fomentar el deporte de futbol en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco aporta el uso del Estadio Municipal Santa Rosa para que el equipo Mazorquero F.C. realice sus entrenamientos y juegue los partidos dentro de la liga los domingos de cada quince días.

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que el calendario para el uso del Estadio Municipal Santa Rosa por parte del equipo Mazorqueros F.C., se coordinará con el encargado de la Unidad de Fomento Deportivo Municipal, a efecto de que se programen los días y horas con la debida anticipación para que no afecte su calendario con otras actividades que se puedan requerir desarrollar dentro del mismo inmueble.

CUARTA.- "GLS PROMOTORÍA", se obliga a tramitar ante las autoridades municipales correspondientes, los permisos o autorizaciones para llevar al cabo partidos de futbol dentro del Estadio Santa Rosa, así como a efectuar el pago de los impuestos correspondientes cuando se cobre la entrada al público.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a resguardar el orden en los partidos que participe el equipo Mazorquero F.C. dentro del Estadio Municipal Santa Rosa, con elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, así como a designar personal de la Unidad Protección Civil Municipal y una ambulancia para atender cualquier eventualidad.

SEXTA.- "GLS PROMOTORÍA" en reciprocidad autoriza a "**EL AYUNTAMIENTO**" a utilizar el nombre del Club, así como el logotipo de Mazorqueros F.C. para los fines que el mismo considere pertinentes.

SEPTIMA.- El presente convenio estará vigente a partir de la fecha en que se suscriba por "**LAS PARTES**" y concluirá el día 30 de septiembre de 2018.

OCTAVA.- A partir de las firmas del presente convenio, si alguna de las partes desea modificar el contenido de este, o dar por terminada su vigencia por así

Escrito en triplicado

convenir a sus intereses; según corresponda, deberá comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con anticipación mínima de treinta días naturales, expresando las causas de la decisión para que de común acuerdo se determine lo que proceda.

NOVENA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este convenio "**LAS PARTES**" se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Decimocuarto Partido Judicial con sede en esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro que les pudiera corresponder por razón del domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco a los 30 días del mes de mayo del 2016 dos mil dieciséis.

Por "EL MUNICIPIO"



Lic. Alberto Esquer Gutiérrez
Presidente Municipal

Lic. Matilde Zepeda Bautista
Síndico Municipal



Lic. Higinio del Toro Pérez
Secretario General



Por "GLS Promotoría de Deporte S. de R.L. de C.V."

Lic. José Luis Gutiérrez Rentería
Representante Legal

La presente hoja de firmas forma parte del Convenio de Concertación para fomentar el deporte de futbol celebrado entre el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y GLS Promotoría de Deporte S. de R.L. de C.V. el día 30 de mayo del año 2016, constante de 04 cuatro fojas útiles por uno solo sus lados.-----